



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</i> Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓN 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Lunes 15 de febrero	Número 37

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de febrero de 1988, sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos, 51,62 pesetas.
- Idem de pan de 400 gramos, 44,39 pesetas.
- Idem de cebada de 4 kilogramos, 22,80 pesetas.
- Idem de paja corta de 6 kilogramos, 55,92 pesetas.
- El kilogramo de paja larga, 8,59 pesetas.
- El kilogramo de carbón, 33,71 pesetas.
- El kilogramo de leña, 11,06 pesetas.
- El kilogramo de aceite, 233,13 pesetas.
- El litro de petróleo, 43,17 pesetas.

Burgos, 28 de enero de 1988. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º el Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1987. El Ilmo. Sr. D. Rubén Blasco Obede, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, promovidos por Concepción Pérez Valle, representado por el Procurador Julián Echevarrieta Miguel, y dirigido por el Letrado Miguel Ignacio Rodríguez Rodríguez, contra Jesús Samaniego Sáez declarado en rebeldía; y sobre separación matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Julián Echevarrieta, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Concepción Pérez Valdés, contra Jesús Samaniego Sáez, debo decretar y decreto la separación conyugal de los litigantes y ello concediendo a la esposa e hijos el uso del domicilio que fue co-

mún, quedando bajo la guarda y custodia el hijo menor de edad; el demandado satisfará a la esposa por alimentos la suma de 15.000 pesetas mensuales que se modificará anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo. Las anteriores medidas podrán modificarse una vez sea habido el esposo para adaptarlas a la real situación del mismo.

No se hace imposición de las costas causadas en la instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 8 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 994 de 1987, sobre malos tratos,

contra Francisco Rebollo García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a dicho condenado la resolución dictada con esta fecha declarando firme la sentencia recaída, y al mismo tiempo se le requiere para que dentro del plazo de seis días abone ante este Juzgado la multa de tres mil pesetas mediante papel de pagos al Estado, advirtiéndole que, de no verificarlo, cumplirá el arresto sustitutorio decretado.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento al condenado expresado, Francisco Rebollo García en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 21 de enero de 1988. La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Distrito núm. 1 de esta capital, en el juicio de faltas núm. 1.138 de 1986, sobre daños, contra José Luis Castro Blanco, mayor de edad, casado, albañil, y cuyo último domicilio lo tuvo en Zurich, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado el haberse practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 70.342 pesetas, a cuyo pago está obligado el mismo, a quien en este acto se confiere traslado de dicha tasación por término de tres días y si transcurrido no lo verifica, requiérase al mismo para su abono y, de no realizarlo, procédase conforme a lo preceptúa la ley.

Y para que conste, surta los efectos procedentes, en virtud de lo ordenado y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado José Luis Castro Blanco, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 21 de enero de 1988. — La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.186 de 1987, sobre malos tratos, contra Francisco Rebollo García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a dicho condenado la resolución dictada con esta fecha declarando firme la sentencia recaída, y al mismo tiempo se le requiere para que dentro del plazo de seis días, abone ante este Juzgado la multa de cinco mil pesetas mediante papel de pagos al Estado, advirtiéndole que, de no verificarlo, cumplirá el arresto sustitutorio decretado.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento al condenado expresado, Francisco Rebollo García, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 21 de enero de 1988. La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.184 de 1987, sobre malos tratos, contra Francisco Rebollo García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a dicho condenado la resolución dictada con esta fecha declarando firme la sentencia recaída, y al mismo tiempo se le requiera para que dentro del plazo de seis días, abone ante este Juzgado de mi cargo, la multa de cuatro mil pesetas, mediante papel de pagos al Estado, advirtiéndole que de no verificarlo cumplirá el arresto sustitutorio decretado.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento al condenado expresado, Francisco Rebollo García, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta

provincia, expido la presente en Burgos, a 21 de enero de 1988. — La Secretaria Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto en resolución dictada con esta fecha por la señora Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, doña María Teresa Monasterio Pérez, en juicio de faltas núm. 439 de 1985, hoy en ejecución de sentencia firme dictada contra Antonio Oviedo Peláez, por imprudencia con resultado de lesiones, cuyo último domicilio tuvo en Australia, Newcastle, calle P. O. Box, núm. 546, con distrito 2.300 N. S. W., en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto, para hacer saber al mismo que por su Compañía de Seguros ha sido satisfecho el importe de las indemnizaciones e intereses devengados a que fue condenado, quedando pendiente de ejecución el pago por referido condenado Antonio Oviedo Peláez, de la multa impuesta por 25.000 pesetas, así como practicarle la reprensión privada y que haga entrega de su permiso de conducir, para el cumplimiento de la pena que le fue impuesta de retirada del mismo, por plazo de dos meses, y que haga efectiva dicha cantidad y presente dichos documentos, o bien remita su importe, en término de diez días. Al propio tiempo, se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del indicado condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto del presente juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio, librándose al efecto cédula al «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose otra en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación y requerimiento al condenado Antonio Oviedo Peláez, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en dicha ciudad, a 22 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en autos de separación conyugal núm. 6/88, seguidos a instancia de doña Pilar Marín Ramírez, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, contra su esposo D. José Antonio Osma López, mayor de edad, casado, y actualmente en ignorado paradero, sobre solicitud de separación conyugal, por la presente se emplaza al demandado D. José Antonio Osma López, para que dentro del término de veinte días improrrogables, comparezca en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda, formulando reconvencción si le conviniera, con el apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar a derecho, caso de no verificarlo.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de enero de 1988. — El Secretario Judicial (ilegible).

D. José Luis Gil Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 283/87, seguido a instancia de D. Jesús María Alonso Fernández, mayor de edad, casado, albáñil, vecino de Bilbao, solicitando la declaración de herederos de su finado hermano D. Jesús Fernández Cornejo, hijo de Urbano y de Natividad, natural de Miraveche y vecino de Miraveche (Burgos), quien falleció en la misma localidad el día 21 de enero de 1985, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Cecilia y D. Tomás Fernández Cornejo, y sus sobrinos D. José Manuel, D. José Miguel, D. Jesús María y D. Pablo Tomás Alonso Fernández.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Miranda de Ebro, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, José Luis Gil Ibáñez. — La Secretario (ilegible).

514.—2.040,00

D. José Luis Gil Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 284/87, seguido a instancia de D. José Riveras Quintanilla, mayor de edad, soltero, jubilado, vecino de Eibar, solicitando la declaración de herederos de su finado hermano D. Félix Riveras Quintanilla, hijo de José y de Inés, natural de Cavia (Burgos), con domicilio en Miranda de Ebro, calle Leopoldo Lewin, núm. 25-3.º D, quien falleció en Burgos, el día 21 de octubre de 1987, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus hermanos doña Emilliana, D. Patrio, D. José Alvarez y D. Eliseo Riveras Quintanilla, respecto a este último en las personas de sus hijos doña Felisa y D. Felipe Riveras Escudero.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Miranda de Ebro, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, José Luis Gil Ibáñez.

513.—2.400,00

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 8/88, seguido a instancia de D. Tarsicio Vesga Alvarado, mayor de edad, soltero, jubilado, vecino de esta ciudad, solicitando la declaración de herederos abintestato de su finado hermano D. Miguel Vesga Alvarado, hijo de Marcelino y de Lidia, natural de Quintanilla San García (Burgos), con domicilio en Bujedo (Burgos), el

cual falleció en dicha localidad el día 27 de enero de 1983, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus hermanos doña María Pilar, don Anastasio y don Tarsicio Vesga Alvarado.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de enero de 1988. — E./ José Luis Gil Ibáñez. — El Secretario (ilegible).

574.—2.040,00

Juzgado de Distrito*Cédula de notificación y requerimiento*

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido con el número 641 de 1986, por la presente se notifica al condenado Mohamed Rha-Zali, la tasación de costas practicada que a continuación se expresa, por término de tres días, y si transcurre el mismo y no la hace efectiva, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir la suma resultante, declarándose su insolvencia documental y testifical, si de ellos careciere.

Tasación de costas. — Registro D. C. 11, 61 ptas.; Dil. previas, 28-1.ª, 46 ptas.; Exhortos librados, D. C. 6.ª, 152 ptas.; Exhortos cumplimentados 31-1.ª, 76 ptas.; Médico Forense 10-5.ª, 76 ptas.; Reintegros, 525 ptas.; Indemnización, 7.000 pesetas, esta cantidad devengará el interés del 11,5 % a partir del 14-3-87 hasta su total pago, a razón de 2,20 pesetas diarias. Total de la tasación de costas, siete mil novecientas treinta y seis pesetas, a abonar por el condenado Mohamed Rha-Zali.

Dado en Miranda de Ebro, a 20 de enero de 1988. — El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 641 de 1986, en el que se dictó sentencia, con fecha 14 de marzo de 1987, condenándose a Mohamed Rha-Zali, entre otras, a la pena de cuatro días de arresto menor, e ignorándose el actual domicilio del mismo, por la presente requiero a todas las autoridades civiles y militares, que procedan a la busca y detención de dicho condenado, y una vez habido sea puesto a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la pena impuesta.

Dado en Miranda de Ebro, a 20 de enero de 1988. — El Juez, Sebastián Martínez Presa. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Doña María Echeverría Alcorta, Secretaria del Juzgado de Distrito de Villarcayo, provincia y Audiencia de Burgos.

Certifico: Que en el juicio civil 43 de 1987, de los de este Juzgado de Distrito, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Juicio civil 43 de 1987. Sentencia. — En Villarcayo, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El señor D. Jesús Pérez Serna, Juez de Distrito de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 43/87, promovidos a instancia de D. Bernardino García Cortés, mayor de edad, casado y vecino de Villarcayo y D. José María López Sobrado, mayor de edad y vecino de Horna, representados por el Procurador D. Antonio González Peña, contra D. Rodrigo Fernández García, mayor de edad, viudo y vecino de Horna, representado por el Procurador doña María del Camino Izquierdo Antoniano, contra doña Rosario Gómez Alonso de Porres, mayor de edad y vecina de Burgos, y contra herederos de D. Benito González, cuyo nombre y número no se conocen a excepción de don Benito González Sáiz y doña María Teresa González Sáiz, en rebeldía de ellos sobre acción de servidumbre de paso, y...

Antecedentes de hecho:

Fundamentos de derecho:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio González Peña, en nombre y representación de D. Bernardino García Cortés y de D. José María López Sobrado, contra don Rodrigo Fernández García, doña Rosario Gómez Alonso de Porres y herederos de D. Benito González Pereda, entre ellos D. Benito González Sáiz y doña María Teresa González Sáiz, debo declarar y declarar que las fincas de los demandantes descritas en el hecho primero de la demanda tienen derecho de pasto hasta camino público y extracción de cosechas de las mismas a través de la finca número 3.390 por su lado Este propiedad de herederos de D. Benito González Pereda, camino que discurrirá en el informe pericial obrante en autos con una anchura de cuatro metros con la obligación de los referidos demandantes de abonar a los referidos propietarios de esta finca así gravada el importe de los perjuicios ocasionados por dicho gravamen, que se fijarán en ejecución de sentencia, condenando en consecuencia a los demandados propietarios de la misma finca a estar y pasar por esta declaración y a soportar la servidumbre de paso que se impone. Del mismo modo debo absolver y absolver al resto de los demandados de las pretensiones instadas en su contra, todos ellos sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Dada la rebeldía de varios de los demandados esta sentencia les será notificada en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 769 todos de la Ley den Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal de la misma, en el plazo de tres días, siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia del partido dentro de tercero día a partir de su notificación, dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez. — Ilegible. — Firmado y rubricado. Consta en tinta morada el sello del Juzgado de Distrito de Villarcayo.

Es copia conforme con su original del cual es copia fiel y al cual me remito y de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a las partes interesadas en este procedimiento, se expide la presente para ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Villarcayo, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Jesús Pérez Serna. — El Secretario, María Echeverría Alcorta.

537.—7.920,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de Miraveche, que a partir de 22 de febrero, durante un plazo de 15 días, se hallará expuesta en el Ayuntamiento la relación de características correspondientes a la realización y formación del nuevo Catastro Rústico que se está realizando consecuencia de la actuación de Concentración Parcelaria.

Burgos, 5 de febrero de 1988. — El Gerente Territorial, Guillermo-José Bauzá Cardona.

Colegio Provincial de Secretarios, Interven- tores y Depositarios de Administración Local

Convocatoria de elección parcial

En ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno de mi presidencia, para cumplimiento de lo previsto en el vigente Reglamento de los Colegios de 2 de febrero de 1978, se convoca elección parcial para cubrir una vacante de Vocal de dicha Junta en representación de los Depositarios (en la actualidad Tesoreros), por fallecimiento del que ostentaba dicho cargo.

Procedimiento electoral. — El Establecido en citado Reglamento.

Electores. — Los Depositarios colegiados en esta provincia incluidos en el censo respectivo.

Elegibles. — Los electores que se hallen en servicio activo, sumen más de dos años de servicios computables y carezcan de nota desfavorable.

Candidaturas. — Acomodadas a lo previsto en el vigente Reglamento, se presentarán en la Sede de este Colegio, en horas de oficina, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Proclamación de candidatos y elección. — Se estará a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de repetido Reglamento.

En la Sede de este Colegio se halla de manifiesto, junto con esta convocatoria, el censo electoral correspondiente, para examen por los colegiados interesados y demás a que haya lugar.

Burgos, 8 de febrero de 1988. — El Presidente, Esteban Corral.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 429/87, seguidos por D. Carmelo González Campos, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre descubiertos cuotas, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Sentencia núm. 627. — En Burgos, a 4 de diciembre de 1987.

Fallo: Que estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción frente a la demanda formulada por D. Carmelo González Campos, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo de la misma en la presente instancia a la citada demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Carmelo González Campos, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Reyes Católicos 53-3-II-B, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

SAN SEBASTIAN

Magistratura de Trabajo de Guipúzcoa

D. Juan Miguel Torres Andrés, Magistrado de Trabajo de la número dos de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en los autos registrados con el núm. 1.070/85, seguidos a instancia de doña Gabriela Cembrero Acero, frente a doña Virginia de la Peña López, sobre pensión, se ha mandado citar a la indicada empresa, en paradero desconocido, por medio del presente edicto para que comparezca ante esta Magistratura, el día 17 de marzo, a las 10,50 de su mañana, fecha en que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación para los indicados actos a la empresa doña Virginia de la Peña López, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

San Sebastián, a 4 de febrero de 1988. — El Magistrado, Juan Miguel Torres Andrés. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Hurones (Burgos), por Decreto de 30 de mayo de 1986, se hace público el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Jefe de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Burgos.

Vicepresidente: D. José María Samplón Valls, Jefe de Sección de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: D. Eduardo Bravo Romero, Registrador de la Propiedad de Burgos.

D. Javier Sacristán Lozoya, Notario de Burgos.

D. Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

D. Paulino Benito Pardo, Ingeniero Técnico de la Sección de Estructuras Agrarias de Burgos.

D. José-Antonio Ibeas Ibeas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hurones.

D. Gerardo Román Morquillas, Presidente de la Cámara Agraria Local de Hurones.

D. Donato Ibeas Nidáguila, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Alfonso Ibeas Ibeas, representante de los medianos aportantes de bienes a la zona.

D. José Ibeas de Román, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Angel Silva Resina, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias de Burgos.

Hurones, 1 de febrero de 1988. — El Vicepresidente de la Comisión Local (ilegible).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cubillo del Campo (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 3 de julio de 1983 que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 14 de enero de 1988, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente).

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias (del S.E.A.), expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Estructuras Agrarias de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total y parcial del recurso.

Burgos, 26 de enero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Anuncio notificación resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Jorge Galerón Miguel, vecino de Burgos, con domicilio en la calle Santa Bárbara, núm. 22-1.º A y estar ausente en las horas de reparto de la correspondencia, que con fecha 1 de octubre de 1987, se ha dictado resolución en el expediente núm. 119/87, que se le ha incoado por infracción a la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 250 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 7-A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

— Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Burgos, 18 de enero de 1988. — El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

Ayuntamiento de Lerma

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 352/86 de 10 de febrero, por acuerdo plenario del día 7 de enero de 1988, se aprobó la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 1988.

Funcionarios de Carrera: Grupo D, escala de Administración General, subescala Auxiliar; vacante: una, sistema de reelección; oposición; requisitos necesarios: los del grupo.

Lerma, a 25 de enero de 1988. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Ha sido elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal único de 1987, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1: Consignación anterior, 27.742.948 ptas.; Aumentos, 998.303 ptas.; Bajas, 879.000 ptas.; Consignación final, 27.862.251 ptas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 22.876.000 ptas.; Aumentos, 3.955.000 ptas.; Bajas, 2.343.000 pesetas; Consignación final, pesetas, 24.488.000.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.769.089 ptas.; Aumentos, 200.000 ptas.; Consignación final, 2.969.089 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 880.000 ptas.; Bajas, 350.000 ptas.; Consignación final, 530.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6: Consignación anterior, 41.000.000 ptas.; Aumentos, 16.941.632 ptas.; Bajas, 900.000 pesetas; Consignación final, pesetas, 57.041.632.

Capítulo 7: Consignación anterior, 2.000 ptas.; Consignación final, 2.000 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 2.000 ptas.; Consignación final, 2.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.513.504 ptas.; Aumentos, 6.419.524 ptas.; Consignación final, 8.933.028 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 97.785.541 ptas.; Aumentos, 28.514.459 ptas.; Bajas, pesetas, 4.472.000; Consignación final, 121.828.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes, en materia de Régimen Local.

En Salas de los Infantes, a 30 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Ayuntamiento de Pampliega

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las calles San Bernabé, San Pedro, Martín Sicilia y El Arco, con un presupuesto de cuatro millones dos mil ochocientas noventa y siete pesetas (4.002.897) pesetas y una aportación municipal de tres millones ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y tres pesetas (3.088.243) pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación por mayoría absoluta de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. — Imponer contribuciones especiales por un importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000) pesetas, cantidad que representa el 12,95 por ciento del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el núm. 1 del art. 221 del texto refundido.

Segundo. — Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 222 del texto refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada lindantes con la calle pavimentada y establecen las siguientes bases:

Se establecen como costes de la obra la aportación del Ayuntamiento en la realización de la misma (2.802.897) pesetas más los gastos de redacción del proyecto y dirección de las obras por el Ingeniero de Caminos, encargado de las mismas, gastos que ascienden a (285.346) pesetas.

Tercero. — Que tal como dispone el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 188 del texto refundido de 18 de abril de 1986, los anteriores acuerdos se someterán a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante exposición pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes; y que en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de las contribuciones especiales, a tenor de lo dispuesto en el núm. 2 del art. 189 del texto refundido.

En Pampliega, a 20 de enero de 1988. — El Alcalde, L. Vicente Alonso Herreros.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1987, aprobó con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la modificación de las siguientes Ordenanzas:

1. Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. Tasa municipal sobre circulación de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del R. D. Legislativo

781/1986, de 18 de abril, las Ordenanzas antes relacionadas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Valdeporres, a 20 de enero de 1988. — El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre de 1987, el expediente de suplemento de crédito por medio superávit en el Presupuesto General del ejercicio de 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el artículo 446 del texto refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

2. — Compras de bienes corrientes y de servicios: Consignación anterior, 1.024.259 pesetas; Aumentos, 1.750.000 pesetas; Total, pesetas, 2.774.259.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, 1.024.259 pesetas; Aumentos, 1.750.000 pesetas; Total, 2.774.259 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, a 20 de enero de 1988. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla Torduelles

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1988 el proyecto de delimitación de suelo urbano de este municipio, y de conformidad al art. 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley del Suelo, se expone al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Quintanilla del Agua, 22 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quemada

ORDENANZA FISCAL SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — En aplicación del artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Art. 2. — Dado el carácter higiénico sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago, para toda persona física o jurídica, sin excepción alguna.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias y otros similares.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Art. 4. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

1. Vivienda familiar, casas habitadas permanentemente o por temporada, la cantidad de 1.500 ptas./año.

2. Locales comerciales, 3.000 ptas./año.

Art. 5. — Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados; una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal, bastando la publicidad del «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio.

Art. 8. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 9. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a los mismos pueden corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 10 de noviembre de 1987.

Quemada, a 19 de enero 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

En sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1987, el Ayuntamiento Pleno, acordó publicar la subasta-concurso referente al proyecto de impulsión y suministro del nuevo trazado de aguas de Villagonzalo Pedernales, cuyo pliego de condiciones económico-administrativas por las que se ha de regir la misma es como sigue:

1. — Objeto: Nuevo trazado de la impulsión y suministro de aguas en el municipio de Villagonzalo Pedernales.

2. — Tipo de licitación: 1.864.452 pesetas.

3. — Garantía: Provisional, del 5 % del precio de adjudicación, lo que podrán hacer en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4. — Presentación de proposiciones: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento, hasta dos horas antes de la apertura de pliegos, que será a las doce horas del onceavo día hábil, a contar desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., con D. N. I., en su propio nombre o representación de, que acredita con, en relación con la subasta-concurso de, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con fecha, núm., ofrece la cantidad de (en letra y número), ajustándose en todo a las cláusulas económico-administrativas que regulan la subasta-concurso y que declaro conocer en su integridad.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

876.—4.215,00